

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 13 (Junio 05 de 2026)

Por el cual se complementa el Acuerdo No. 05 del 30 de abril de 2020.

**La presidente del Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD
LORENZ, en uso de las facultades legales y estatutarias y**

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, la autonomía de las Instituciones Universitarias permite *“arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*. Así mismo, el artículo 122 de esta norma establece en el parágrafo 1° que *“las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo...”*

Que el Acuerdo No. 05 de 2020 unificó las becas, descuentos y exoneraciones en el pago de los derechos de matrícula y de otros derechos pecuniarios otorgados a los estudiantes y graduados de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

Que mediante Acuerdo No. 17 de 2025 se ratificó como Presidente del Consejo Superior de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz a la Lic. Sonia Fajardo Forero para el periodo comprendido entre el 29 de junio de 2025 y el 28 de junio de 2027 autorizándola para adquirir, vender o enajenar, hipotecar o gravar a cualquier título toda clase de inmuebles y para celebrar cualquier otro acto de cuantía abierta sin limitación alguna, así como autorizar los descuentos en valores pecuniarios que considere pertinentes.

Que, mediante Resolución No. 010666 del 22 de abril de 2026, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Inteligencia Artificial Aplicada a Contextos Humanos y Sociales con una vigencia de siete (7) años.

Que el desarrollo de programas de formación de alta calidad constituye un eje estratégico para el fortalecimiento de la investigación, la innovación, la apropiación social del conocimiento y la transformación digital con enfoque humano, objetivos que se encuentran alineados con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo Institucional 2030.

Que las becas constituyen mecanismos de fomento mediante los cuales la Institución promueve el acceso, permanencia y graduación de estudiantes con alto potencial académico e investigativo, favoreciendo además la formación de talento humano altamente calificado en áreas estratégicas para el desarrollo del país.

Que el otorgamiento de becas corresponde al ejercicio de la autonomía universitaria y constituye un beneficio de carácter discrecional, condicionado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos por la Institución, sin que genere derechos adquiridos para futuras convocatorias ni expectativa legítima de renovación diferente a la prevista en el presente Acuerdo y en la reglamentación correspondiente.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear una modalidad especial de Becas destinada a financiar el valor de la matrícula correspondiente al programa de Maestría en Inteligencia Artificial Aplicada a Contextos Humanos y Sociales de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, con el propósito de promover la formación de talento humano altamente calificado, fortalecer la investigación aplicada y facilitar el acceso de estudiantes con excelencia académica al programa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Becas serán financiadas con recursos propios de la Institución, conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada para cada convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- Beneficiarios. Las Becas beneficiarán a personas que cumplan con los requisitos de ingreso al programa de Maestría en Inteligencia Artificial Aplicada a Contextos Humanos y Sociales de la Institución.

PARÁGRAFO.- La condición de beneficiario únicamente se adquiere mediante acto administrativo expedido por la Rectoría conforme a los términos de referencia de cada convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO.- Condiciones de postulación. Los aspirantes que deseen postularse para ser beneficiarios de Becas deberán atender a las siguientes condiciones generales:

1. Cumplir con los requisitos establecidos por el programa para la admisión.
2. Suscribir el contrato de patrocinio educativo determinado por la Institución.
3. Por ningún motivo el(la) beneficiario(a) de la Beca podrá ceder total o parcialmente el beneficio a otro aspirante.
4. El valor económico correspondiente a la Beca no será canjeable en dinero ni en especie.
5. La Beca cubre el 100% del valor de la matrícula en cada periodo académico; no cubre derechos de grado, ni otros gastos diferentes al valor del semestre por programa.

ARTÍCULO QUINTO.- Condiciones de mantenimiento. Para mantener el beneficio, los acreedores a Becas deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. El beneficiario que se retire del programa, que cancele asignaturas, que solicite aplazamiento o la cancelación del semestre, perderá la Beca.
2. Mantener la calidad de estudiante regular.
3. Cumplir integralmente la regulación institucional aplicable.
4. Cumplir con las obligaciones previstas en el contrato de patrocinio educativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Las condiciones académicas para la preservación de las Becas serán las establecidas en el Acuerdo No. 05 del 30 de abril de 2020 y en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Interpretación. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo, corresponderá a la Rectoría.

ARTÍCULO OCTAVO.- Vigencia. El presente cuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y complementa el Acuerdo No. 05 del 30 de abril de 2020 en todo aquello relacionado con las Becas de la Maestría en Inteligencia Artificial Aplicada a Contextos Humanos y Sociales, sin modificar las demás disposiciones allí contenidas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de junio de 2026.



SONIA FAJARDO FORERO
Presidente Consejo Superior



LUISA MARÍA CASTELLANOS PINZÓN
Secretaria General